



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORIO

47001315300520220021700

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda DIVISORIA presentada por OSCAR CASTILLO MOSCARELLA, contra MARÍA CRISTINA GÓMEZ FRANCO, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que:

- No se adoso el avalúo catastral de los inmuebles objeto del presente proceso.
- No se determina en el dictamen allegado el tipo de división procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 406 del Código General del Proceso.
- No se precisa en el dictamen toda la información y declaraciones que se debe incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda DIVISORIA presentada por OSCAR CASTILLO MOSCARELLA, contra MARÍA CRISTINA GÓMEZ FRANCO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA